Estudio previo No SE-CDPS No-5.01.10170-2024

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN realiza el **ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vinculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que "el principio de planeación esta relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un termino estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el

compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral y para ello conforme a la disponibilidad de recursos de la entidad y a partir de la presente vigencia la entidad continuará con el plan de formalización laboral de manera paulatina a través de un rediseño institucional y/o planta temporal, entre otros.

El Departamento de Risaralda en aras de satisfacer las necesidades, resultantes de la ejecución del plan de desarrollo busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar, para satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijuridico

1.2. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad: A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, que cuente con profesionales en áreas de la administración de informática ó ingeniería de sistemas, y con capacidad para celebrar contratos.

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad, requiere contratar una persona natural, con título profesional en áreas de la administración de informática, ingeniería de sistemas o afines y en capacidad de celebrar contratos.

Personal requerido	Estudios y experiencia
PERSONA JURÍDICA, QUE CUENTE CON PROFESIONALES EN ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE INFORMÁTICA, INGENIERÍA DE SISTEMAS O AFINES.	PROFESIONALES EN ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE INFORMÁTICA, INGENIERÍA DE SISTEMAS O AFINES CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, Y EN CAPACIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS.
PERSONA NATURAL, CON TÍTULO PROFESIONAL EN ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE INFORMÁTICA, INGENIERÍA DE SISTEMAS O AFINES.	PROFESIONAL EN ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE INFORMÁTICA, INGENIERÍA DE SISTEMAS O AFINES, CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, Y EN CAPACIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS.

Experiencia: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio profesional y en capacidad de celebrar contratos.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, el departamento de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
2022	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS PROCESOS, ACTUALIZACIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA	$ 39.594.313	330 días	Mediante actas parciales mensuales vencidas a razón de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATRO

	MATRICULA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA ETC RISARALDA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2022.			OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.599.483,00) o proporcional, previo informe de prestación servicio a satisfacción suscrito por el supervisor del mismo.
2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LOS PROCESOS ACTUALIZACIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA MATRICULA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA ETC RISARALDA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2023	Cuarenta y un Millones doscientos once mil doscientos cincuenta pesos Mcte ($41.211.250)	240 días	Mediante actas parciales mensuales vencidas a razón de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.759.174)

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, toda vez que se pudo cumplir con las metas establecidas para el objeto contractual y se dio cabal cumplimiento a los alcances del mismo. De igual forma, se efectuó el proceso de actualización, registro y seguimiento de la matrícula de los establecimientos educativos de la ETC Risaralda.

1.6 Tipo de remuneración

Conforme al análisis de la tabla anterior, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, a fin que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: Mediante actas parciales mensuales, por valor de **CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE ($4.031.421,oo)** y/o proporcional al tiempo laborado. La anterior forma de pago, obedece a que es la forma de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual, a fin de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo a la autorización del pago. La remuneración de honorarios se calculó de acuerdo a la complejidad de las actividades a desarrollar y de la experiencia profesional acreditada para el cumplimiento de las obligaciones contractuales;

por lo tanto, la forma de pago obedece a la prestación de los servicios de naturaleza intelectual derivada del cumplimiento de las funciones en la Secretaría de Educación, donde de manera continua se deben adelantar diferentes procesos para satisfacer y cumplir con las finalidades de la Administración Pública. Este valor corresponde a lo que usualmente se cancela por honorarios a un profesional universitario, sin especialización y con desplazamiento, con el fin de que el profesional seleccionado pueda realizar los procesos de actualización, análisis, consolidación, registro y seguimiento de los datos de matrícula de los establecimientos educativos de la ETC Risaralda.

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.1. Descripción de la necesidad.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, define los fines esenciales del Estado: " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 209 de la Constitución Política dispone en su parágrafo: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

En el inciso 3º del Art. 67 superior dice que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad, y que abarca como mínimo un año de preescolar y 9 de educación básica. Este servicio público cumple una función social (inciso 1º, iusdem): búsqueda de acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En efecto, la educación formará al colombiano en el respeto de los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la

práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, y para la protección del ambiente.

Según el inciso 5º corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el objeto de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, y asegurar a los menores las condiciones necesarias para que accedan y permanezcan en el sistema educativo.

El Estado tiene el deber de fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, a través de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (Art. 70 constitucional, inc. 1º). El Estado reconoce la igualdad de todas las culturas que viven en el país (ibídem, inciso 2º), que concuerda con los Arts. 7º y 8º superiores).

Respecto a ello, la Ley 715 de 2001 en el artículo 5 numeral 5.16, artículo 6 numeral 6.2.11, artículo 7 numeral 7.4 y artículo 16, indica que la información de matrícula es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por los conceptos de población atendida y población por atender en condiciones de eficiencia y equidad; convirtiéndose en insumo básico para la definición, distribución y reorganización de plantas de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos estatales de las Entidades Territoriales Certificadas.

Que el Título 6 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", asigna a las Entidades Territoriales Certificadas en educación el deber de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental, distrital o municipal, así como de suministrar dicha información a la Nación en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el proceso de gestión de la cobertura educativa busca garantizar que previo a iniciar el calendario escolar, se articule la capacidad operativa de las Entidades Territoriales Certificadas, con los requerimientos de plantas de personal docente, de infraestructura física, de estudios de insuficiencia y de asignación de estrategias, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación, asegurando la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar.

Estudio previo No SE-CDPS No-5.01.10170-2024

En el marco de la Resolución 7797 de 2015 *"Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas"*, la cual derogó la Resolución 5360 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional con la que previamente se organizó el proceso de matrícula, se señala como responsables en el proceso de gestión de la cobertura a los siguientes actores:

Artículo 4. Responsables del proceso de gestión de la cobertura educativa. Son responsables del proceso de gestión de cobertura los siguientes:

1. Las Entidades Territoriales Certificadas en educación - ETC.
2. El rector o director del establecimiento educativo estatal.
3. El personal administrativo responsable en la entidad territorial certificada y/o en el establecimiento educativo, de reportar la información en el Sistema integrado de Matrícula —SIMAT-, Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar —SIMPADE-, Sistema Interactivo de Consulta de Infraestructura Educativa -SICIED-, o aquellos que los sustituyan.
4. Los padres de familia o acudientes.

En el artículo 5º y 7º ibidem, se detallan las obligaciones de las Secretarías de Educación y del personal administrativo de SIMAT, las cuales, entre otras, versan principalmente sobre generar productos o reportes en el Sistema y dirigidos al Ministerio de Educación Nacional, -de acuerdo con el cronograma establecido-, tales como:

- Acto administrativo que reglamenta el proceso de gestión de la cobertura educativa en la ETC
- Proyección de cupos Solicitud de cupos
- Inscripción de alumnos nuevos Reporte de Información de matrícula
- Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT, SIMPADE y el SICIED

En ese orden de ideas, surge para la Secretaría de Educación la necesidad de atender uno de los insumos relevantes en el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa como es la información de matrícula registrada en el SIMAT, que debe reunir ciertas condiciones relacionadas con la calidad, veracidad, disponibilidad, oportunidad y confiabilidad de la información, que se constituyen como fuente de información para la toma de decisiones, la consolidación de estadísticas educativas y la construcción de indicadores, entre otros.

Este sistema es una de las estrategias del proyecto da modernización de Secretarías,

mediante la automatización del proceso de matrícula, a través del SIMAT, pues con este se logra sistematizar, consolidar y analizar la información. De esta manera, se mejoran los procesos de inscripción, asignación de cupos y matricula, y por ende el servicio a la comunidad.

Por lo anterior, el objetivo de la presente contratación busca apoyar los procesos, actualización, registro y seguimiento de la matrícula de los Establecimientos Educativos de la ETC Risaralda en cada una de las instituciones ubicadas en los 12 municipios no certificados, para el programa de alimentación escolar PAE y el programa de acceso y permanencia, necesidad que se debe desarrollar durante toda la vigencia 2024 en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos, sin embargo, a la fecha no se cuenta con los recursos suficientes para garantizar el plazo contractual por toda la vigencia y por lo tanto se establece un plazo inicial de 6 meses.

El Decreto 1082 de 2015, establece que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con funciones operativas, logísticas o asistenciales, en consecuencia, el contrato a celebrar, será de Prestación de Servicios Profesionales.

En virtud de lo anterior, para satisfacer la necesidad de la entidad, se requiere contratar un profesional idóneo y calificado, particularmente para el caso en concreto un profesional en ingeniería de sistemas o en administración en informativas o afines con un año de experiencia en el ejercicio profesional, para dar continuidad en la administración de la información, en sus etapas de actualización, registro y seguimiento de la información de matrícula académica, de tal manera que se pueda brindar soporte in situ, resaltando que la entidad no cuenta con personal suficiente que cuente con conocimientos relacionados al manejo de los sistemas de información para que este desplazándose permanentemente al territorio, de tal manera que pueda atender las responsabilidades atribuidas en la Resolución MEN No. 07707 del 29 de mayo de 2015, que por ahora recaen únicamente en un funcionario de planta para cerca de 600 establecimientos educativos en el territorio.

Finalmente y en cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo "RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS 2020-2023", relacionadas con el acceso, permanencia e inclusión de los estudiantes al sistema educativo, la presente contratación le apunta al proyecto de Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo en los niveles preescolar, básica y media y educación de adultos de los doce municipios no certificados del Departamento de Risaralda, con la cual se cumplen los objetivos trazados

para al vigencia 2024, referentes a Ofrecer atención educativa integral a los diferentes grupos poblacionales focalizados y/o prioritarios.

Se aclara que, la necesidad descrita deriva de la carga cuantitativa y cualitativa existente en la Dirección de Cobertura, toda vez que son actividades para las cuales la Secretaría requiere el acompañamiento y soporte permanente en sitio los municipios no certificados, que pueda a su vez articular sus actividades con el servicio de Soporte Funcional por Mesa de Ayuda Remoto suministrado por el Ministerio de Educación Nacional a través del operador Soporte Lógico entre otros; resaltando que en virtud de lo anterior, la necesidad no puede ser suplida con personal de planta existente.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un Teniendo en cuenta que la plata de personal adoptada por la entidad es insuficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicios, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento, como tampoco la respectiva disponibilidad presupuestal y la autorización de la Asamblea Departamental.

Dichos trámites administrativos superan el termino de cuatro meses, incluso la presente vigencia fiscal, por lo que suscribir contratos por el termino de cuatro meses, podría generar la parálisis en la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

La Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece el procedimiento

2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA.
2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaria de educación.

Estudio previo No SE-CDPS No-5.01.10170-2024

2.2 Conveniencia y oportunidad

La contratación corresponde a las competencias que por mandato legal han sido establecidas a las entidades territoriales en el sector educativo, enmarcadas en el Programa No. 1 del Plan de Desarrollo Departamental. La gestión de la cobertura es una acción misional para contar con información de calidad que permita optimizar las estrategias de acceso y permanencia del servicio educativo, incluida en la Actividad del BPP inscrito. Para lograr el mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia de los estudiantes, como lo requiere la meta inscrita, el Departamento debe entre otros aspectos, recolectar y sistematizar la información en materia educativa en términos de oportunidad, confiabilidad y registro de matrícula, dentro de los cuales se enmarca la necesidad expuesta y el objeto a contratar.

Es por ello que, es conveniente y oportuno para el Departamento de Risaralda, a través de su Secretaría de Educación, adelantar la contratación de servicios profesionales con la idoneidad indicadas, dirigidos a realizar las actividades de actualización, registro y seguimiento de matrícula, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Ministerio De Educación Nacional para el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.

Tener intervención de personal calificado que facilite el desarrollo de las acciones de los procesos internos de la Secretaría de Educación y en particular de la Dirección de la Cobertura de la Educación, para garantizar las herramientas de acceso y permanencia para que los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados puedan ingresar – permanecer y graduarse en el nivel de educación superior en el marco del Sistema Nacional de Educación Terciaria – SNET. Lo anterior teniendo en cuenta que la Secretaría no cuenta con el personal administrativo suficiente para realizar este tipo de actividades lo cual se requiere para la vigencia 2024, basados en la necesidad que presenta la Secretaría de Educación Departamental en lo concerniente al apoyo para el manejo de la plataforma SIMAT.

Por lo anterior conveniente y oportuno para la Administración Departamental, contratar la prestación de servicios para estos fines en el marco del cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría y de los Objetivos de la Dirección de Cobertura para que se continúe brindando apoyo permanente a las instituciones educativas teniendo en cuenta que este proceso se encuentra acorde con el Plan Departamental de Desarrollo "RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS" para el

periodo 2020-2023, donde se contempla el PROGRAMA 1: DISMINUCIÓN DE LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL SUBPROGRAMA 1.1 ACCESO, PERMANENCIA E INCLUSIÓN CON EQUIDAD, BRINDANDO OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO HUMANO INTEGRAL PARA TODOS, bajo cuyos lineamientos se ejecuta el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA PARA POBLACIONES PRIORITARIAS Y/O VULNERABLES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda - BPIR, Código 2020003660031, cuya actividad OFRECER ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES FOCALIZADOS Y/O PRIORITARIOS debidamente certificada con el BP-312 del 17 de enero del 2024 por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda – BPIR.

2.3 Objeto a contratar. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS PROCESOS ACTUALIZACIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA MATRICULA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA ETC RISARALDA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION.

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Del Departamento de Risaralda.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
2.4.1.3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;

Estudio previo No SE-CDPS No-5.01.10170-2024

2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.4.2. Del Contratista:

2.4.2.1 Obligaciones generales

2.4.2.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2.4.2.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

2.4.2.1.2.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.

2.4.2.1.2.4 Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

2.4.2.1.2.5 Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.4.2.1.2.6 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.4.2.1.2.7 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581

de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.4.2.1.2.8 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los mformatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.4.2.2 Obligaciones Especificas

1. Realizar soporte y/o asistencia técnica a los rectores y/o la persona designada, en la administración de los Sistemas de información SIMAT y SIMPADE de acuerdo a cronograma y/o requerimiento.

2. Realizar actividades de actualización, registro y seguimiento de la plataforma SIMAT – Sistema Integrado de Matrículas, en condiciones de calidad, oportunidad y veracidad de la información en las siguientes estrategias competencia de la ETC Risaralda: 1) Planeación, 2) Capacidad Institucional y Proyección de cupos, 3) Matricula, 4) Auditoria y 5) Revisión de Promoción las cuales deberán realizarse en el marco de los lineamientos anuales que expide el Ministerio de Educación Nacional y/o sus modificaciones y adiciones.

3. Generar y/o consolidar reportes de matrícula de SIMAT y SIMPADE requeridos por el Director de Cobertura Educativa y/o Profesionales de la Dirección de Cobertura, en las diferentes actividades relacionadas con el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.

4. Implementar y ejecutar las estrategias de acceso y permanencia, adelantas por la Dirección de cobertura tales como "1,2,3 a la escuela otra vez" entre otras, acorde con la información del Sistema de Información para el Monitoreo de la Deserción Escolar (SIMPADE).

5. Revisar y/o verificar la documentación presentada por los ciudadanos ante el Ministerio de Educación, relacionada con títulos y/o certificados de las Instituciones educativas de básica primaria, básica secundaria y media de los 12 municipios no certificados para la respectiva validación por parte de la entidad territorial.

6. Generar los informes y/o reportes que le sean solicitados por la Secretaría de Educación u otras secretarías del orden Departamental, los Establecimientos Educativos, el Ministerio de Educación Nacional y/o los Entes de control y que tengan relación con el objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial."

PARAGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respectarán los derechos del contratista.

2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

2.5.1. Decreto de Delegación 0012 del 2 de Enero de 2024.

2.6 Justificación de valor estimado del contrato

El valor total del contrato es hasta la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE ($24.188.526),** honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a

la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones que hace parte integral del presente documento.

Para poder adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	**NO**
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**SI**
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI**
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	**NO**
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan	

2.7 Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*SECRETARIA Y VALOR*	*AFECTACIÓN*
445 del 30 de Enero de 2024	***1001-2.3.2.02.02.008-20***	***EDUCACIÓN: $24.188.526***	***$ 24.188.526***

2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Tanto el proyecto como la actividad, el rubro **1001-2.3.2.02.02.008-20** denominado Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción y y el objeto guardan relación ya que dentro del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA PARA POBLACIONES PRIORITARIAS Y/O VULNERABLES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", se hace necesario contratar talento humano calificado que preste sus servicios para el desarrollo de las acciones del proyecto en mención, brindando soporte técnico a los establecimientos educativos in situ, en los procesos internos de la Secretaría de Educación y en particular de la Dirección de la Cobertura de la Educación, en el manejo de la plataforma SIMAT en el marco del cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría y de los Objetivos de la Dirección de Cobertura.

2.8 Forma de pago

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: mediante actas parciales mensuales vencidas por un valor de: **CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE ($4.031.421)** o proporcional al tiempo de la prestación efectiva del servicio, previo informe de prestación servicio a satisfacción suscrito por el supervisor del mismo.

Estudio previo No SE-CDPS No-5.01.10170-2024

2.8.1 Anticipo y su justificación N/A

2.9. Plazo de ejecución

El plazo del presente contrato son 180 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que éste exceda el 30 de diciembre de 2024.

2.10 Garantías exigidas

2.10.1 Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Justificación: Analizadas las obligaciones y/o productos a entregar y/o naturaleza del objeto, se considera que deben existir garantías que permitan a la entidad en caso de un incumplimiento total o parcial, recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios ocasionados. Así mismo; para la Secretaría de Educación es necesario satisfacer la necesidad descrita, por lo que se requiere que el contratista otorgue a favor del departamento, la garantía de cumplimiento que le permita a éste último estar amparado con las mismas.

3. Análisis del oferente

La Secretaría de Educación verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Estudio previo No SE-CDPS No-5.01.10170-2024

Se firma en Pereira a los 13 días del mes de Febrero de 2024.

FIRMA:
DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ
Secretaria de Educación

FIRMA:
LEONARDO GALLEGO HERNANDEZ
Director de Cobertura Educativa

Proyectó: Sandra Vivas
Abogada Contratista

Revisión Legal estudio previo:

Angela María Saldarriaga Toro
Abogada- Contratista Of. De Contratación

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	A QUIEN SE LE ASIGNA	MITIGACIÓN	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITORIO Y REVISIÓN
											TRATAMIENTO/CONTROL AL SER IMPLEMENTADO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN					
1	General	Interno	Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio necesitado	Violación al régimen jurídico de contratación	Baja	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Verificación por parte de la Secretario (a) que Ordena el Gasto y por parte de Dirección de contratos del Departamento	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción
2	General	Interno	Planeación	Económico	El valor del contrato excede los precios del mercado	Violación al régimen general de contratación y normas aplicables	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Realizar análisis adecuado de los precios del mercado en los estudios previos o valoración de la idoneidad o experiencia, por el profesional o tecnico encarg y Revisión por el Ordenador del Gasto	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento - Contratista	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción
3	General	Interno	Planeación	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Insatisfacción de la necesidad real identificada por la entidad	Baja	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Realizar descripcion clara de la necesidad, determinando alcances medibles.	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Toda modificación de carácter tributario derivada del ejercicio de la soberanía del Estado	Variación de las cargas tributarias aplicables al control	Media	Leve	BAJO	Contratista	Planificación adecuada del desarrollo del objeto y sus alcance	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento/Contratista	Desde el inicipio del contrato	Fecha de finalización del contratol	A través de la supervision y Ordenador del Gasto
5	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Cumplimiento tardió o defectuoso del contrato	Violación al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Media	Moderada	MEDIO	Contratista	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	Baja	Leve	BAJO	Si	Departamento	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervision en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución y control de parte del ordenador del gasto
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Posibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Media	Moderada	MEDIO	Contratista	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los medios técnicos, tecnologicos y humanos para cumplimiento del contrato	Baja	Leve	BAJO	Si	Departamento - Contratista	Desde el inicipio del contrato	Fecha de finalización del contratol	A través de la supervisiones en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución
7	Especifico	Interno	Planeación	Operativo	Realización de contratos sin que sea coherente con el plan de desarrollo, el plan de acción y las metas propuestas	Violación al régimen jurídico de contratacion	Media	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Realizar el estudio previo siguiendo los parametros, de las normas y el manual de contratación	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto

8	Especifico	Interno	Planeación	Operativo	Faltar a la publicación en el SECOP o omitir expedir el Registro Presupuestal	Violación al regimen jurídico de contratación	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Realizar revisión por el ordenador del gasto y por el interventor o el supervisor al momento de realizar el acta de inicio	Medio	Medio	Medio	Si	Departamento	Etapa contractual	Etapa contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto, el Interventor o Supervisor
9	Especifico	Interno	Planeación	Operativo	Elusión o evasión de Impuestos	Violación del regimen tributario	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Que el contratista a través de la propuesta manifiesta su regimen al que pertenece	Medio	Medio	Medio	Si	Contratista	Etapa pre-contractual	Etapa contractual	Verificación por la direccion de contabilidad